

COMUNICADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AL DESARROLLO DEL TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DURANTE LA SITUACIÓN DE ALARMA DECLARADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Por Resolución de esta Dirección General de la Función Pública nº 313/2020, de 12 de marzo, se aprueban una serie de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con motivo del COVID-19.

Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública nº 323/2020, de 13 de marzo, se dictan Instrucciones para la aplicación y desarrollo de determinados apartados de la Resolución 313/2020, de 12 de marzo, por la que se establecen medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con motivo del COVID-19.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Gobierno de Canarias en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2020 adoptó un conjunto de medidas en materia de empleo de la Administración General y sus Organismos Autónomos, así como del sector público empresarial.

Teniendo en cuenta que las Instrucciones de fecha 13 de marzo se emitieron antes de la declaración del estado de alarma; ante las dudas planteadas por los distintos Departamentos de personal; con la finalidad de que se apliquen criterios unívocos a todo el personal de Administración General, resulta necesario aclarar los siguientes aspectos:

1.- **INCAPACIDAD TEMPORAL:** Los supuestos de incapacidad temporal derivada de la confirmación de un positivo o los periodos de cuarentena que, por criterio médico, tengan esa consideración, se regirán por su normativa específica.

2.- **AISLAMIENTO PREVENTIVO:** El deber inexcusable a que se refiere el apartado 3.6 de la Resolución nº 313/2020 autoriza la permanencia en el domicilio. No obstante, si por la naturaleza de las funciones a realizar por el empleado fuera posible, se podrá desarrollar la prestación de servicios a través de modalidades no presenciales. En estos casos los fichajes se realizarán a través de la app móvil Geogestión horaria.

3.- **CONCILIACION POR CIERRE DE CENTROS ESCOLARES Y DE DÍA:** El deber inexcusable a que se refiere el apartado 3.8B) de la Resolución 313/2020 autoriza la permanencia en el domicilio. No obstante, si por la naturaleza de las funciones a realizar por el empleado fuera posible, se podrá desarrollar la prestación de servicios a través de modalidades no presenciales, la cual se desarrollará en la medida en que sea compatible con sus deberes familiares. En este caso los fichajes de los periodos o tramos horarios en que puedan atender sus tareas profesionales se realizarán a través de la app móvil Geogestión horaria para su debida constancia.

4.- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MODALIDADES NO PRESENCIALES, ENTRE ELLAS TELETRABAJO:** El personal que no estando en ninguno de los supuestos anteriores tenga autorizado trabajar desde su domicilio, realizará los fichajes de inicio y fin de la jornada de trabajo a través de la app móvil Geogestión horaria.



5. FLEXIBILIDAD HORARIA: En todos los supuestos de prestación de servicios a través de modalidades no presenciales previstos en los apartados anteriores, de conformidad con lo previsto en el Punto 3.8 de *la Resolución de esta Dirección General de la Función Pública nº 313/2020, de 12 de marzo, por la que se aprueban una serie de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con motivo del COVID-19*, y siempre que sea compatible con la naturaleza de la actividad desarrollada, se adoptarán criterios de flexibilización de la jornada laboral, sin sujeción a los límites previstos en la Resolución nº 669/2019, de 8 de julio, de la Dirección General de la Función Pública por la que se establecen medidas complementarias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A estos efectos, los empleados y empleadas públicas deberán adoptar las debidas medidas para asegurar la correcta coordinación y eficacia en el desarrollo de su actividad laboral, mediante las comunicaciones pertinentes a sus respectivos responsables funcionales (Jefes de Área, de Servicio o de Sección, según los casos).

6. DESPLAZAMIENTO AL CENTRO DE TRABAJO: En caso de que, excepcionalmente, el personal a que se refieren los apartados 3 y 4 anteriores se tengan que trasladar al centro de trabajo de manera puntual, deberá siempre y en todo caso ponerlo en conocimiento de su superior, dejando constancia del desplazamiento a través del fichaje correspondiente.

7.- TRABAJO PRESENCIAL: El personal que excepcionalmente siga desarrollando sus tareas en el centro de trabajo, podrá realizar los fichajes tanto en los terminales de control de presencia como a través de la app Geogestión horaria, estando sujeto en todo momento a las medidas e instrucciones que se adopten por los órganos competentes.